



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	John Fredy Zabala Parra
Demandado	Fundación Pascual Bravo
Radicado	05001310501320190043900
Auto de sustanciación No	209
Decisión/Temas	Último requerimiento previa sanción.

Una vez verificadas las respuestas y los documentos remitidos por el Ministerio del Trabajo el pasado 01 y 19 de octubre de 2022, como cumplimiento al tercer requerimiento realizado por este Despacho sobre el mismo asunto, se encuentra que dichas respuestas no han dado cumplimiento a lo ordenado en los mencionados oficios; razón por la cual, **SE REQUIERE POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ** al **MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DE ARCHIVO SINDICAL** y consecuentemente se ordena OFICIARLA POR CUARTA VEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio **INDIQUE DE FORMA EXPRESA SI EL SINDICATO SINTRASERTA RADICÓ O NO ANTE SUS OFICINAS SOLICITUD DE TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y PARA QUE INFORME IGUALMENTE SI LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FUERON RADICADOS ANTE SU DEPENDENCIA;** y en caso afirmativo, deberá aportar los mismos, **SO PENA DE LAS SANCIONES LEGALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G del P. aplicable por remisión analógica en esta materia:**

- A. El derecho de petición presentado el 17 de noviembre de 2017 por la Fundación Pascual Bravo en su dependencia, en el cual se requería información respecto a la existencia o no de la solicitud de Tribunal de Arbitramento por parte del Sindicato SINTRASERTA.
- B. Respuesta con fecha de 19 de diciembre de 2017, brindada por su entidad a la mencionada petición.
- C. Y el documento mediante el cual el Sindicato SINTRASERTA hizo la solicitud del Tribunal de Arbitramento con sus respectivos anexos, donde se pueda evidenciar la constancia de radicación.

El oficio referenciado, será tramitado por la secretaría del despacho al cual se anexarán los documentos mencionados para mejor entendimiento al momento de dar respuesta.

Se advierte que la sola remisión de las copias de los archivos obrantes en la carpeta sindical de SINTRASERTA NO hace las veces de respuesta; pues se está requiriendo información precisa y debidamente certificada.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

sanchezsalazarvirtual@gmail.com
oficinaintegral2@yahoo.es
contador@funpb.org
carlosmariopareja@gmail.com
juridica@funpb.org
aposadaareiza@yahoo.es
mrlosada@mintrabajo.gov.co
solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
yangarita@mintrabajo.gov.co

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 064 del
11/05/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

 j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d5cbe150051794dd3f607a789f6b6b8b746785f2e8423c41bb5dbb7b704359**

Documento generado en 10/05/2022 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>